



RAD. 2019/00115 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor OSCAR PANNESSE SERNA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, CONLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00115-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR PANNESO SERNA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
S.A. y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que la sentencia proferida por esa Corporación se encuentra ejecutoriada.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 15 de abril de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 4 de noviembre de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“1. Confirmar la sentencia apelada fechada 4 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

2. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, sin que ese aspecto haya sido modificado en la sentencia que se obedece, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, suma que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 15 de abril de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 4 de noviembre de 2020 por este Juzgado.

2. FIJAR como agencias en derecho a favor de las demandadas y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza